



**Resolución de 27 de octubre de 2023, de la Delegación Provincial de Fomento de Ciudad Real por la que se da publicidad del agotamiento de crédito de la convocatoria efectuada por la Resolución de 30/09/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y se publican las solicitudes desestimadas por falta de crédito.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El 7 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 30/09/2022, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha.

**Segundo.** El resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria establece que “el procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria”, estableciendo como criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en caso de empate, el número de asiento registral. En caso de que las solicitudes requieran subsanación por falta de aportación de la documentación exigida, la fecha que se tendrá en cuenta, a efectos de prelación temporal será la fecha y hora de la última presentación registral de toda la documentación exigida por la convocatoria y, en caso de empate, el número de asiento registral; a estos efectos, el órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes.

**Tercero.** En el caso de agotamiento del crédito, podrán seguirse registrando solicitudes en lista de reserva provisional, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas. El agotamiento del crédito llevará consigo la inadmisión de todas aquellas solicitudes que se instruyan con posterioridad.

**Cuarto.** Una vez revisadas y ordenadas todas las solicitudes presentadas con la documentación completa, la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito fue la que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Comunidades el día 7 de marzo de 2023 a las 20:18:11 horas, asiento registral 940480/2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.** El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 establece que “En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”.





En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa citada,

**RESUELVO:**

**Primero.** Dar a conocer el agotamiento del crédito autorizado para las ayudas convocadas por la Resolución de 30/09/2022, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan ayudas a la adquisición de vivienda en propiedad por los jóvenes para contribuir al reto demográfico de Castilla-La Mancha con la solicitud con expediente completo que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Comunidades el día 7 de marzo de 2023 a las 20:18:11 horas, asiento registral 940480/2023.

**Segundo.** Desestimar por falta de crédito, todas las solicitudes de subvención presentadas en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado anteriormente.

**Tercero.** Incluir en la lista de reserva provisional las solicitudes de subvención presentadas con expediente completo en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado en el resuelto primero, presentadas por las personas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, por su orden de prelación a los efectos indicados en el apartado 3 del resuelto séptimo de la resolución de convocatoria.

**Cuarto.** Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon>, y en el portal de internet <https://vivienda.castillalalamanca.es>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DELEGADO PROVINCIAL**

